



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el literal a) del artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de justicia y policía, a la administración municipal le compete el cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales,
- Que,** los literales b) y c) de este mismo artículo determina que la Municipalidad deberá cuidar que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías y lugares públicos;
- Que,** el artículo 425 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en el arrendamiento o la ocupación transitoria de terrenos, calles y otros bienes de uso público, a los que se refiere el artículo 604 del Código Civil, se cobrarán las pensiones anuales, mensuales o diarias, que en forma general se establecerán en las ordenanzas municipales;
- Que,** la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la Ciudad de Tena y sus Parroquias, fue aprobada en sesiones ordinarias 25 de enero y 21 de agosto del 2006 y publicada en el Registro Oficial 435 del 11 de enero del 2007;
- Que,** el Concejo Municipal aprobó la Primera Reforma a esta Ordenanza, mediante Resoluciones de Concejo del 18 de agosto y 8 de octubre del 2007, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.205 del 6 de noviembre del 2007:
- Que,** el Concejo Municipal mediante Resoluciones del 4 y 11 de abril del 2008, procedió a la aprobación de la Segunda Reforma a esta Ordenanza; la misma que fue publicada en el Registro Oficial No.334 del 12 de mayo del 2008;

Y, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dicta la:

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA

## TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN Y COBRO POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN PLAZOLETAS Y PLATAFORMAS DE LA CIUDAD DE TENA Y SUS PARROQUIAS.

### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1.** La vía pública, es el patrimonio fundamental del Gobierno Municipal de Tena, que comprende avenidas, calles, pasajes, aceras, portales, parterres y todo espacio de tránsito y uso público y sus anexos, como caminos y carreteras que comunican a la población del cantón, incluido hasta 6 metros de cada costado de superficie en el sector rural.
- Art.2.** Tendrán la consideración de tasas reguladas en esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Art.3.** Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, son las siguientes:
- a) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
  - b) Puestos o ventas con ocasión de fiestas.
  - c) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas y por el rodaje de películas, videos y grabaciones de carácter publicitario o comercial independiente.
  - d) Entradas de vehículos y las reservas de vía pública, para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

- e) Instalaciones de voladizos no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos.
- f) Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.
- g) Quioscos en la vía pública.
- h) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- i) Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.
- j) Ocupación de terrenos de uso público con contenedores destinados a escombros de obras.
- k) Utilización de bienes de servicio público y terrenos de uso público con fines publicitarios.
- l) Tránsito por vías municipales con exceso de carga o peso.
- m) Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito u otros, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

**Art.4.** Para el supuesto de que los aprovechamientos especiales y utilidades privativas sean consecuencia de actos y servicios organizados por el Organismo Autónomo de Fiestas, Turismo y Actividades Recreativas, éstos serán gestionados y cobrados de acuerdo a su Ordenanza reguladora, y la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente.

**Art.5.** No constituirá hecho imponible sujeto a la referida tasa la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas, durante las campañas electorales, por los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a los distintos procesos electorales.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.6.** El Gobierno Municipal de Tena, no reconoce derecho particular alguno sobre ocupación de la vía pública, plazoletas y plataformas

**Art.7.** Serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de las tasas establecidas, quienes utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular.

**Art.8.** Serán sustitutos del contribuyente, para el caso de aprovechamientos especiales por la entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre sus respectivos beneficiarios.

**Art.9.** No estarán obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa.

**Art.10.** Los interesados en ocupar la vía pública, plataformas y plazoletas, deberán obtener el permiso Municipal, previo una solicitud presentada al señor Comisario Municipal en la que anexará y constarán los siguientes datos:

- a) Los señores inquilinos y ocupantes de espacios fijos eventuales:
  - a. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
  - b. Certificado de no adeudar al Municipio.
  - c. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
  - d. Ser domiciliado en el cantón Tena por lo menos dos años antes de la solicitud (certificado de votación).
  - e. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
  - f. Dos fotos tamaño carné.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

- g. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.
- b) Para los comerciantes ambulantes:
  - a. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
  - b. Certificado de no adeudar al Municipio.
  - c. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
  - d. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
  - e. Dos fotos tamaño carné.
  - f. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

**Art.11.** Las solicitudes presentadas al señor Comisario Municipal concerniente a ocupación de plazoletas, plataformas y ventas ambulantes, una vez analizadas y aprobadas, se conferirá el carné que le identifica y avaliza las actividades comerciales. Luego se remitirá a la Dirección Financiera, para su respectivo ingreso en el catastro, lo cual implicará el pago de títulos de crédito por ocupación de puestos.

**Art.12.** Los ocupantes autorizados de las plazoletas, plataformas y vía pública será de dos categorías: puestos fijos o permanentes y puestos temporales o eventuales.

Los puestos fijos podrán instalarse únicamente en las zonas establecidas por la Dirección de Planificación. Los puestos temporales o eventuales, serán autorizados por el Comisario Municipal, una vez formalizado los datos que estipula el artículo 10 de esta Ordenanza, o con motivo de determinadas fechas cívicas o festivas, los que serán autorizados por el Comisario Municipal, con el visto bueno del señor Alcalde.

**Art.13.** El permiso de ocupación de vía pública, plazoletas y plataformas, sean estos fijos o temporales que no presten las condiciones higiénicas sanitarias y que atente contra la salud pública, ornato de la ciudad u obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular, serán suspendidos en forma definitiva.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.14.** Los propietarios de establecimientos comerciales, para colocar vitrinas y rótulos verticales en las paredes, deberán obtener el respectivo permiso Municipal extendido por el Comisario Municipal, en coordinación con la Dirección de Planificación previo a cancelar el valor correspondiente por ocupación de vía pública, bajo las normas establecidas en la Ordenanza de Reglamentación a la Publicidad, a través de Rótulos, Carteles y Anuncios en el Cantón Tena.

**Art.15.** La actividad comercial de productos alimenticios preparados como helados, refrescos, pastas y otros con la instalación de altavoces, parlantes rodantes y otros, estarán sujetos al control y más disposiciones emanadas por el Comisario Municipal de acuerdo al artículo 154 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art.16.** Los propietarios de los inmuebles urbanos que se encuentren dentro de las estipulaciones determinados en esta Ordenanza, tienen la obligación de reparar, conservar el buen estado de las aceras y portales de sus inmuebles.

**Art.17.** El Comisario Municipal ordenará por escrito el retiro de rótulos, macetas y en general de todo objeto colocado en los balcones fachadas, aceras de los inmuebles que, sin las debidas seguridades ofrezcan peligro para los transeúntes.

**Art.18.** Los interesados a obtener los permisos para la ubicación de kiosco fijos y rodantes en lugares destinados para el objeto para expender comidas rápidas y otros, su estructura deberá reunir los requisitos y garantías al modelo autorizado por la Dirección de Planificación.

**Art.19.** La autorización por ocupación de un puesto de venta en plazoletas, plataformas y vía pública, tiene el carácter de intransferible, por lo que deberá ser de exclusivo uso y atendido por el arrendatario y no será válido para terceras personas que no registre en el carné o autorización Municipal.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.20.**El permiso tendrán una vigencia de un año calendario y caducará el 31 de diciembre de cada año, el mismo que podrá renovarse durante el mes de enero para el año consecutivo, previo a la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Los señores inquilinos y ocupantes de espacios fijos eventuales:
1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
  2. Certificado de no adeudar al Municipio.
  3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
  4. Ser domiciliado en el cantón Tena por lo menos dos años antes de la solicitud (certificado de votación).
  5. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
  6. Dos fotos tamaño carné.
  7. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.
- b) Para los comerciantes ambulantes:
1. Ser ecuatoriano (copia de cédula de identidad).
  2. Certificado de no adeudar al Municipio.
  3. Certificado de antecedentes extendido por la Policía Nacional.
  4. Certificado de salud actualizado en caso de ventas de alimentos manipulados no sellados.
  5. Dos fotos tamaño carné.
  6. Certificado del Registro Único de Contribuyentes.

**Art.21.**Por razones de enfermedad o calamidad doméstica justificada que imposibilite al arrendatario administrar su negocio, podrá solicitar al Comisario Municipal hasta sesenta días de licencia, tiempo que estará autorizado a dejar a otra persona que lo reemplace. Y en caso de requerir ampliar el plazo por fuerza mayor, presentará los correspondientes certificados médicos, otorgado por cualquier centro de salud pública del País, luego de analizar se otorgará sesenta días más a partir de la fecha que concluyó la primera licencia.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

**Art.22.** Son motivos para perder el derecho de ocupar el puesto en plazoletas, plataformas y vía pública en los siguientes casos:

- a) Al dejar el puesto desocupado por más tres ferias consecutivas sin haber justificado ante el Comisario Municipal los motivos que han causado su ausencia.
- b) Encontrarse en mora con dos o más imposiciones de arrendamiento, por ocupación de puesto, sean estas diarias o por mensualidades, según el permiso o contrato concesionado.
- c) El que contraviniera a las disposiciones u otra causal, constante en la presente Ordenanza y sus reglamentos.

**Art.23.** Ninguna persona está autorizada a tener más de un puesto en las plataformas o plazoletas, asimismo no podrá destinar dicho puesto a otras actividades, menesteres o negocio diferente a los especificado en la autorización Municipal.

**Art.24.** El arrendatario que desee dar por terminado su negocio deberá comunicar por escrito al Comisario Municipal, a fin de finiquitar los títulos a su cargo.

**Art.25.** Para la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, el interesado deberá obtener previamente la aprobación de la Comisaría Municipal correspondiente, cancelar el valor determinado por metro cuadrado diario por un tiempo perentorio y únicamente en la acera, y no podrá utilizar por ningún concepto con éste tipo de materiales, la calzada.

**SECCIÓN II  
COBRO DE TASAS POR REGISTRO DE CARNET Y OCUPACIÓN  
DE PLAZOLETAS, PLATAFORMA Y VÍA PÚBLICA**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.26.**El plazo para la obtención del carné anual es hasta el 31 de enero de cada año transcurrido el plazo señalado se cobrará con un recargo del 50% del valor al pago por registro.

**Art.27.**Las personas que obtenga permisos para ocupación de las plazoletas, plataformas y vía pública, deberán cancelar, de acuerdo a su clasificación los siguientes valores:

**PUESTO FIJOS Y TEMPORALES EN PLAZOLETAS,  
PLATAFORMAS Y VÍA PÚBLICA**

Registro de carné anual.

<b>Actividad de venta de:</b>	<b>Valores:</b>
Carne	USD 5,00
Legumbres	USD 5,00
Marisco	USD 5,00
Abarrotes	USD 5,00
Cereales	USD 4,00
Comidas	USD 4,00
Helados y caramelos	USD 2,00
Choclos y chochos	USD 3,00
Frutas	USD 3,00
Ropa	USD 5,00
Prod. de la zona	USD 2,00
Carreteras	USD 5,00
Betuneros	USD 1,00

**PUESTOS TEMPORALES O AMBULANTES**

**IMPUESTO DIARIO**

<b>Venta de:</b>	<b>Valor:</b>
Carne	USD 0.50
Legumbres	USD 0.50
Mariscos	USD 0.50
Abarrotes	USD 0.50

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

Cereales	USD 0.50	
Comidas	USD 0.50	
Heraldos y caramelos	USD 0.25	
Choclos y chochos	USD 0.25	
Kiosco	USD 1.00	
Frutas	USD 0.50	
Ropa	USD 0.50	
Productos de la zona	USD 0.25	
Carretas o artículos	USD 0.25	Betuneros
	USD 0.25	

**Art.28.** Los interesados pagarán tarifas en los siguientes casos:

- Por Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas por empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o parte del vecindario.
- Por Puestos o ventas con ocasión de fiestas tradicionales:

MEDIDAS	COSTO SEGÚN CATEGORÍA	
	1ra y 2da	Otras
Hasta 10m2 de ocupación	1.00	0.60
De más de 10m2 has 50m2	0.57	0.32
De más de 50m2	0.24	0.13
Ambulantes por m2 y día	1.50	0.93

- Por Puestos en la vía pública

DETALLE	COSTO SEGÚN CATEGORÍA	
	1ra y 2da	Otras
Puesto fijos de venta mensual y por m2	16.05	10.50
Puestos Ambulantes: Por un mínimo de 15 días o fracción, por cada m2 ocupado		

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

- Con vehículo	16.05
- Sin vehículo	21.40
Por exceso de los 15 días o por m <sup>2</sup> y día	0.14
Actividades artísticas o profesionales ambulantes:	
- Fotógrafos al mes o fracción	12.14
- Guardacoches al mes o fracción	2.14

**Art.29.**Queda exento al pago por ocupación de la vía pública, los niños trabajadores que utilicen la vía pública con puestos fijos o ambulantes para actividades comerciales, como fuente de subsistencia familiar.

**Art.30.**Los parqueaderos de vehículos de alquiler y transporte público pagarán mensualmente USD.\$ 0.15 por cada metro cuadrado.

**Art.31.**Los carruseles, ruedas moscovitas y en general juegos e instalaciones similares que utilicen la vía pública, plazoletas y plataformas pagarán USD.\$0.10 por metro cuadrado diario.

**Art.32.**Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción USD.\$0.25 por metro cuadrado diario.

**Art.33.**Para efectuar trabajos de construcción el propietario del inmueble está obligado a cercar el área AUTORIZADA, previa aprobación de la Dirección de Planificación.

**SECCIÓN III  
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES  
SANCIONES Y DECOMISOS**

**Art.34.**Los vendedores en puestos fijos y ambulantes están obligados acatar con lo siguiente:

- Colocar en la parte visible de su negocio, un letrero que contenga el nombre del usuario y su actividad comercial, previa al informe

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

favorable de la Dirección de Planificación y a la autorización de la Comisaría Municipal.

- b) Disponer en forma permanente en el puesto de un recipiente, para la ubicación de los desperdicios a fin de mantener el sitio utilizado en perfectas condiciones de higiene.

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art.35.** Se prohíbe la utilización de las plazoletas, plataformas y vías públicas en los siguientes casos:

- a) Sin la correspondiente autorización municipal.
- b) Fijar anuncios, por parte de personas naturales o jurídicas para publicitar eventos comerciales, contiendas políticas o religiosas, mediante el uso de afiches o similares, adhesivas en las paredes de los edificios, postes del alumbrado público, verjas, y otros lugares adyacentes a la vía pública.

**Art.36.** Los anuncios permanentes, para exhibir la razón social, firmas comerciales, mercantiles, placas, anuncios profesionales, nombres de establecimientos, obtendrán la autorización de la Comisaría Municipal previo al informe de la Dirección de Planificación y pago de USD.\$10.00 por cada metro cuadrado anual; autorización que podrá ser renovado SEMESTRALMENTE a partir del 01 de enero de cada año.

Una vez vencido el plazo y de no haber obtenido el permiso de renovación, estos serán retiradas indefinidamente por la Comisaría Municipal.

### **DE LAS SANCIONES**

**Art.37.** Las contravenciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el Comisario Municipal, con una multa de

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

hasta USD.\$ 100.00 **y prisión de 1 a 3 días** de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**Art.38.** Quienes reincidan en infracción a estas disposiciones serán sancionados gradualmente con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y suspensión temporal o retiro inmediato y definitivo del permiso para la ocupación de puestos en plazoletas, plataformas o vías públicas.

**DE LOS DECOMISOS**

**Art.39.** Se decomisará los productos y mercaderías de aquellos puestos de venta que no obtengan la autorización Municipal.

**Art.40.** Los productos y mercaderías decomisadas serán entregados al Patronato de Amparo Municipal que a su vez, mediante una acta de entrega recepción, entregará a los centros de asistencia social de la ciudad de Tena.

**Art.41.** La ejecución a las disposiciones de la presente Ordenanza se encarga la Comisaría Municipal, Policía Municipal y la Policía Nacional al tenor de lo que establece el artículo 69, numeral 42 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por realizar actividades comerciales en lugares no permitidos por la Comisaría Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Toda ocupación de la vía pública, plazoletas y plataformas que estén fuera de lo previsto en esta Ordenanza, deberá obtener la autorización del Comisario Municipal, previo a un informe favorable de la Dirección de Planificación y al pago por su ocupación.

**SEGUNDA:** Únicamente quedan exentos del pago de la ocupación de la vía pública los niños trabajadores, y los puestos temporales o fijos de las personas con incapacidad a partir de un 50%.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

**TERCERA:** El Gobierno Municipal de Tena realizará un convenio con la Policía Nacional para utilizar los calabozos de esta Institución Policial hasta que la Municipalidad construya la cárcel Municipal.

**CUARTA:** Queda derogada toda Ordenanza, Resolución o disposición legal expedidas anteriormente que se opondan a la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.**

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del diez de febrero y treinta y uno de marzo del dos mil nueve.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETENA.-** Tena, siete de abril del dos mil nueve. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, siete de abril del dos mil nueve. Las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar,

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO  
CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador